

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **DISTRIBUIDORA DE PERFUMERÍA Y POPULARES S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PATRÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. BERNARDO PEÑA VELÁZQUEZ**, Y POR LA OTRA EL/LA **CRUZ \*\*\*\*\*** EN ADELANTE “**EL TRABAJADOR**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. DECLARA “**EL PATRÓN**”, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE:

A). QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON DOMICILIO EN **BOULEVARD COATZACOALCOS - LAS BARRILLAS KM. 1+300, COL. VERACRUZ, C.P. 96535** DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, CUYO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, LO CONSTITUYE “OFRECER A NUESTROS CLIENTES TODO EL AÑO PRODUCTOS DE CALIDAD A PRECIOS COMPETITIVOS EN EL MERCADO CON EL COMPROMISO DE UN BUEN SERVICIO”, MISMA QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DPP8607174L9**.

B).- QUE SU REPRESENTADA REQUIERE CONTRATAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PERSONALES Y SUBORDINADOS DE UNA PERSONA, PARA CUBRIR EL PUESTO DE **BODEGUERO**.

II. DECLARA “**EL TRABAJADOR**”:

A). MANIFIESTA LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD **MEXICANO**, CONTAR A LA FECHA CON **36 AÑOS** DE EDAD, SER DEL SEXO **MASCULINO**, DE ESTADO CIVIL **SOLTERO** CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) **CUCL860130HVZRHS08** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CUCL860130MXA** ORIGINARIO DE **COATZACOALCOS, VER.** ACTUALMENTE CON DOMICILIO EN: **FRANCISCO I. MADERO S/N, COL. MIRAMAR, C.P. 96380, VILLA ALLENDE, COATZACOALCOS, VER.**

**DECLARA EL TRABAJADOR TENER SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: \*\*\*\*\* QUEDANDO OBLIGADO EL TRABAJADOR DAR AVISO AL PATRÓN SI EXISTIERA UN CAMBIO EN LO ANTES MENCIONADO.**

B). QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y APTITUD NECESARIA PARA CUBRIR EL PUESTO QUE REQUIERE CONTRATAR EL PATRÓN.

C). QUE A LA FECHA CUENTA CON CRÉDITOS A SU CARGO, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (**INFONAVIT**) SI () N° DE CREDITO(**2317038753**) NO (); POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT) SI () N° DE CREDITO() NO (); PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA POR ALGUNA AUTORIDAD SI () NO (.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** EL PATRÓN CONTRATA LOS SERVICIOS PERSONALES Y SUBORDINADOS DE EL TRABAJADOR, PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO QUE SE MENCIONA EN EL INCISO B) DE LA DECLARACIÓN I DE ÉSTE INSTRUMENTO.

DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, PRINCIPALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL TRABAJADOR EN EL PUESTO PARA EL QUE ES CONTRATADO, SON LAS SIGUIENTES: **EJERCER LA ACTIVIDAD DE VENTA DIRECTA CON EL CLIENTE, ACOMODO DE PRODUCTOS EN ANAQUELES, ETIQUETADO DE PRECIOS, RELACIÓN DE CADUCIDADES DE LOS PRODUCTOS EN PISO DE VENTA, REALIZAR LIMPIEZA DE ANAQUEL, DARLE ROTACIÓN A LA MERCANCÍA, REALIZAR SURTIDO DE PEDIDOS DE CLIENTES MAYORISTAS, ARMADO DE OFERTAS E ISLAS, ACOMODO DE MERCANCÍA PARA INVENTARIOS**, ENTRE OTRAS.

POR SU PARTE MANIFIESTA EL TRABAJADOR QUE ESTÁ DE ACUERDO EN DESEMPEÑAR EL PUESTO PARA EL QUE ES CONTRATADO Y LAS ACTIVIDADES QUE AL MISMO CORRESPONDEN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LAS CUALES SE OBLIGA A REALIZAR CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESMERO NECESARIOS.

EL PATRÓN PODRÁ ASIGNARLE AL TRABAJADOR LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, QUEDANDO OBLIGADO EL TRABAJADOR A REALIZARLAS EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 56 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O POR NECESIDADES DE LA PRODUCCIÓN, EL PATRÓN PODRÁ ASIGNAR A EL TRABAJADOR DE MANERA TEMPORAL Y TRANSITORIA LA REALIZACIÓN DE OTROS TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONTRATADOS, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA QUE EXISTE UN CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO, PUES ADEMÁS DE SER TEMPORALES, DESDE AHORA EL TRABAJADOR OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA ELLO, PERO EN TODO CASO RESPETANDO EL SALARIO.

**SEGUNDA.** EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ EN DONDE LA EMPRESA LO REQUIERA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA MISMA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CUALQUIER MOMENTO EL PATRÓN PODRÁ DETERMINAR QUE LOS SERVICIOS SE PRESTEN DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ O DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA QUE EXISTE UN CAMBIO EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO, PUES DESDE AHORA DE MANERA EXPRESA EL TRABAJADOR OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA ELLO.

**TERCERA.** EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO DETERMINADO, ABARCANDO EL PERIODO QUE INICIA EL DÍA **23 DE MAYO DE 2022 Y QUE CONCLUYE EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2022** EL CUAL SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE LABORES. EL TRABAJADOR RECONOCE QUE LA TEMPORALIDAD DEL PRESENTE OBEDECE A UNA DEMANDA EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA, QUE DE NINGUNA MANERA FORMA PARTE DE LOS VOLÚMENES NORMALES.

**CUARTA.** EL TRABAJADOR PERCIBIRÁ COMO SALARIO LA CANTIDAD DE **\$183.00 PESOS DIARIOS (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N M.N.)** LOS CUALES LE SERÁN PAGADOS LOS DÍAS **15 DE CADA MES Y DÍA ÚLTIMO DE CADA MES**, QUEDANDO OBLIGADO EL TRABAJADOR A PROPORCIONAR SU CORREO ELECTRÓNICO PARA VISUALIZAR EL RECIBO DE NÓMINA, DANDO CONOCIMIENTO AL PATRÓN DE LA MISMA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, OTORGO A USTEDES MI CONSENTIMIENTO A FIN DE QUE EL IMPORTE DE MIS SALARIOS Y DEMÁS PERCEPCIONES QUE ME CORRESPONDAN COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA, ME SEAN PAGADAS POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A MI CUENTA BANCARIA NÚMERO **56837844745** DEL BANCO **SANTANDER.**

MANIFIESTA TENER UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO LA CUAL ES LA SIGUIENTE: **ther301986@gmail.com** QUEDANDO OBLIGADO **EL TRABAJADOR** DAR AVISO **AL PATRÓN** SI EXISTIERA UN CAMBIO DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DESDE AHORA EL TRABAJADOR OTORGA SU CONSENTIMIENTO A FIN DE QUE EL IMPORTE DE SUS SALARIOS Y DEMÁS PERCEPCIONES QUE LE CORRESPONDAN LE SEAN PAGADAS POR LA EMPRESA POR MEDIO DE DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA, TARJETA DE DÉBITO, TRANSFERENCIAS O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO.

EL PATRÓN QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA HACER LAS DEDUCCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN AL SALARIO DE EL TRABAJADOR, TALES COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APORTACIONES AL IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC., EN TÉRMINOS DE LAS LEGISLACIONES RESPECTIVAS.

**QUINTA.** POR CADA SEIS DÍAS DE LABORES EL TRABAJADOR DISFRUTARÁ UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO, EL CUAL SERÁ VARIABLE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE OCHO HORAS LA DIURNA, DE SIETE LA NOCTURNA Y DE SIETE HORAS Y MEDIA LA MIXTA. EL PATRÓN QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ESTABLECER Y MODIFICAR LOS HORARIOS DE LOS TURNOS Y LA DURACIÓN DE LA JORNADA DIARIA, CON EL FIN DE PERMITIR EL REPOSO DE LOS TRABAJADORES EL SÁBADO POR LA TARDE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD EQUIVALENTE, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA UN CAMBIO UNILATERAL EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO, YA QUE DESDE AHORA EL TRABAJADOR LE OTORGA SU CONSENTIMIENTO Y LO FACULTA PARA ELLO.

EL TRABAJADOR QUEDA OBLIGADO A ROTAR EN LOS DIFERENTES TURNOS QUE EXISTEN EN LA EMPRESA.

**SEXTA.** CUANDO LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEBA DE PROLONGARSE POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, EL TRABAJADOR LABORARÁ EL TIEMPO EXTRAORDINARIO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS MISMAS SERÁN SOLICITADAS Y FIRMADAS POR EL JEFE INMEDIATO DE EL TRABAJADOR YA QUE POR POLÍTICAS DE EL PATRÓN, SALVO CASOS ESPECIALES, NO SE CONTEMPLA EL QUE SE LABOREN TIEMPOS EXTRAORDINARIOS.

POR LO ANTERIOR, EL TRABAJADOR DEBERÁ ABSTENERSE DE LABORAR TIEMPO EXTRA QUE NO SE ORDENADO EN LOS TÉRMINOS ANTES CITADOS.

**SÉPTIMA.** EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE UN PERÍODO ANUAL DE **VACACIONES** DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON UNA **PRIMA VACACIONAL** ÉL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS DÍAS QUE LE CORRESPONDA DISFRUTAR.

DE IGUAL FORMA EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A RECIBIR ANUALMENTE, POR CONCEPTO DE **AGUINALDO**, LA SUMA CORRESPONDIENTE A 15 DÍAS DE SU SALARIO, EL CUAL LO DEBERÁ DE RECIBIR ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI PARA ESE DÍA EL TRABAJADOR NO HUBIERE CUMPLIDO SU PRIMER AÑO DE LABORES, SE LE DARÁ ÚNICAMENTE SU PARTE PROPORCIONAL POR EL TIEMPO QUE HAYA LABORADO A ESA FECHA.

**OCTAVA.** PARA TODO LO RELATIVO A LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SE ESTARÁ A LO QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOVENA.** EL PATRÓN SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL TRABAJADOR CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 153-A AL 153 X DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS FORMULADOS DE COMÚN ACUERDO Y APROBADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. EL TRABAJADOR SE OBLIGA A PARTICIPAR EN TODOS

EVENTOS QUE CONFORME A DICHS PLANES Y PROGRAMAS SE REALICEN, LOS CUALES PODRÁN IMPLANTARSE DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN DURANTE LA JORNADA DE LABORES.

EL TRABAJADOR DEBERÁ OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

**DECIMA.** ES OBLIGACIÓN DE EL TRABAJADOR DAR AVISO AL PATRÓN DE SUS CAMBIOS DE DOMICILIO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTO SUCEDA, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACÉRSELE SE EFECTUARAN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO.

**DÉCIMA PRIMERA.** EL TRABAJADOR SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A SOMETERSE A TODOS LOS RECONOCIMIENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS QUE EL PATRÓN INDIQUE.

**DECIMA SEGUNDA.** EL TRABAJADOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 501 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SEÑALA QUE PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DEVENGADAS Y NO COBRADAS EN CASO DE MUERTE O LAS QUE SE GENEREN POR SU FALLECIMIENTO O DESAPARICION DERIVADA DE UN ACTO DELINCUENCIAL LEGALES, SUS BENEFICIARIOS LEGALES SON:

NOMBRE: \*\*\*\*\* PARENTESCO: **HERMANO** PORCENTAJE: **50%**  
NOMBRE: \*\*\*\*\* PARENTESCO: **HERMANA** PORCENTAJE: **50%**

ASIMISMO EL TRABAJADOR SE OBLIGA A ACTUALIZAR LOS NOMBRES DE SUS BENEFICIARIOS EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZON LOS SEÑALADOS DEJEN DE TENER DERECHO A ELLO CONFORME A LA LEGISLACION LABORAL.

**DÉCIMA TERCERA.** EL PATRÓN EN ESTE ACTO HACE SABEDOR A EL TRABAJADOR QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJA DENTRO DE LA EMPRESA DONDE PRESTARÁ SUS SERVICIOS ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A NO DIVULGAR, A PERSONA ALGUNA, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON SU TRABAJO O EMPRESA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA OMISIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, EL TRABAJADOR QUE DIVULGUE ALGUNA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES PENALES QUE LE PUDIERAN SER APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL DE ESTE PAÍS.

LAS RESTRICCIONES DE CONFIDENCIALIDAD INICIARÁ CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE TODA LA RELACIÓN LABORAL QUE EXISTA ENTRE EL PATRÓN Y EL TRABAJADOR; ASÍ MISMO ACUERDAN LAS PARTES QUE ESTA RESTRICCIÓN SUBSISTIRÁ HASTA POR TÉRMINO DE 10-DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, POR LA CAUSA QUE FUERA, SE RESCINDA EL VÍNCULO CONTRACTUAL.

**DECIMA CUARTA.** EL PATRÓN SUS FILIALES Y ACCIONISTAS SON DUEÑOS EXCLUSIVOS DE LAS PATENTES Y MARCAS CON LAS QUE CUENTAN TODAS LAS EMPRESAS SUBSIDIARIAS DE DISTRIBUIDORA DE PERFUMERÍA Y POPULARES S.A. DE C.V., POR LO QUE EL USO DE LAS MISMAS ESTÁ RESTRINGIDO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS MISMAS, ACLARANDO QUE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL NO LE DA NINGÚN DERECHO A EL TRABAJADOR PARA USARLAS DE MANERA DISTINTA A LA QUE EL PATRÓN SUS FILIALES O ACCIONISTAS SEÑALEN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LAS MISMAS LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE **COATZACOALCOS, VERACRUZ**. A LOS **23 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, HACIENDO TAMBIÉN SU FIRMA EN EL MISMO LAS VECES DE RECIBO DE DICHO EJEMPLAR.

“EL PATRÓN”	“EL TRABAJADOR”
-------------	-----------------

LIC. BERNARDO PEÑA VELÁZQUEZ	*****
------------------------------	-------

TESTIGO 1	TESTIGO 2
-----------	-----------

LIC. *****	LIC. *****
------------	------------